



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTACION

En el marco de la profunda crisis que la sociedad argentina está atravesando, las respuestas producidas por los sectores políticos parecen no acertar con medidas que canalicen las justas demandas de los sectores afectados.

El descrédito se ha generalizado hacia la clase política que por acción o inacción han avalado, estimulado o justificado la implementación de modelos de intervención económico-sociales, cuyos resultados están a la vista de todos.

La encrucijada de la hora supone la necesidad de revitalizar la política como una construcción consensuada que contenga los requerimientos de una sociedad fragmentada, que hoy se manifiesta a través de canales multivariados de expresión popular.

Con instituciones republicanas seriamente cuestionadas, la continuidad de la vida democrática parece correr el riesgo de convertirse en una práctica virtual, vaciada de posibilidades concretas de plena participación ciudadana.

En este escenario mientras avanza la desigualdad y se generaliza la exclusión, la política parece ser cada vez más una tarea propia de los medios de comunicación, que se presentan y actúan como órganos neutrales de denuncia y deliberación y no un espacio abierto donde los actores políticos articulan y diseñan sus propuestas de acción.

La tarea política en un contexto de crisis como la actual, debería contemplar mecanismos de austeridad que permitan el acceso y uso igualitario de los canales comunicacionales, sin el empleo de otros recursos que impliquen gastos exorbitantes de campaña o de propaganda política partidaria.

En una realidad difícil con fuertes demandas sociales insatisfechas, cruzada por discursos contrapuestos, el debate y participación sobre temas esenciales debería necesariamente abrirse para todos.

Uno de esos temas es sin duda por su trascendencia a futuro, el de la reforma política. Insistentemente se ha buscado instalar en la sociedad un discurso que la presenta solo como la necesaria disminución de las representaciones parlamentarias, para lograr así una



Legislatura de la Provincia de Río Negro

salida viable a la crisis de representación que hoy recorre al escenario político.

Consideramos sin embargo, que una verdadera reforma política que no asegure la transparencia y el control de gastos, que no posibilite la revocatoria de los mandatos y que no garantice la representación de las minorías y la amplia participación popular en la gestión y seguimiento de las políticas públicas a implementar, solo logrará la continuidad de viejas prácticas cuestionadas por buena parte del arco social, en beneficio de los sectores de poder y de los partidos que los representan.

Concebimos a la política como una herramienta básica que no puede ni debe continuar subordinada a los dictados de los mercados financieros y a las propuestas de los organismos internacionales de crédito, que signados por el credo neoliberal y con el argumento de reducir el gasto público y el déficit fiscal, han producido la privatización creciente del espacio público y la precarización progresiva de las instituciones republicanas.

Se necesita desandar este camino de desaciertos intencionados, para construir otras formas de hacer política con instrumentos más democráticos y participativos, que contengan no solo el reclamo de las mayorías en riesgo, sino también las propuestas superadoras que den respuestas a sus demandas.

En la consideración que la sociedad argentina y rionegrina en particular, necesita recibir de parte de los sectores políticos mensajes claros de austeridad y de contención de gastos para sus acciones de propaganda, difusión, contratación privada de espacios mediáticos y otros mecanismos propios de los períodos de campaña electoral, resultaría altamente contradictorio y difícil de explicar de cara a la misma, la exhibición de costosos niveles de campaña electoral, que se conviertan en un acto de directa provocación.

Los indicadores sociales son altamente significativos y su sola enunciación y cuantificación demuestran por sí mismos el sentido del proyecto que se está presentando. Teniendo en cuenta las cifras oficiales, encontramos que más del 51% de la población nacional se encuentra bajo la línea de pobreza, de los cuales más de 8.000.000 son niños y adolescentes menores de 18 años que viven en condiciones críticas y alrededor de 7.000.000 entran en la categoría de indigentes, con salarios menores a \$ 266 mensuales para una familia tipo de 4 integrantes. Si a ello le sumamos las últimas cifras proporcionadas por el INDEC sobre el índice de desempleo que rondaría el 22%, el mapa de la



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

pobreza muestra una realidad desoladora que se incrementa sin cesar.

Así entonces, deben tomarse medidas severas de restricción del gasto electoral por parte de las organizaciones políticas acordes a la situación social que viven los rionegrinos.

Si bien el marco electoral o de campaña es realizado por los partidos políticos, el financiamiento de estos es de origen estatal, por lo tanto cada peso que se dedica a la publicidad electoral, en definitiva, un peso que se resta a la alimentación de niños y/o adultos de bajos ingresos, a la provisión de leche o medicamentos para los hospitales o a cualquier otra acción de gobierno destinada a mitigar los efectos de la crisis económica social que está sufriendo gran parte de la población.

Además, y siempre dentro de este marco de referencia deberá regir para todo lo concerniente a la publicidad institucional del Gobierno de la Provincia de Río Negro, de modo tal que no haya confusión por parte del electorado entre la acción del Estado y la participación electoral del partido que ejerza el gobierno.

Por todo ello:

COAUTORES: Eduardo Mario Chironi, Guillermo Wood



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- DE LA EMERGENCIA ELECTORAL: Atento la grave crisis social que atraviesa el conjunto de la población rionegrina, declárese en todo el territorio provincial, la Emergencia Electoral para las elecciones partidarias, internas y generales, ya sean nacionales, provinciales y/o municipales que se desarrollen en el territorio de la provincia con la finalidad de renovar mandatos partidarios y electivos durante los periodos 2002 y 2003.

Artículo 2°.- DURACIÓN DE CAMPAÑAS ELECTORALES: Se establece como plazo de campaña, el lapso de treinta (30) días previos al inicio de la veda electoral.

CAPITULO II: LIMITACIÓN Y CONTROL DE GASTOS DE CAMPAÑA

Artículo 3°.- DE LA DECLARACION JURADA DE GASTOS: Los partidos políticos que participen de las elecciones para renovación de mandatos dispuestos en el artículo 1° de la presente, deberán presentar y publicar declaración jurada del presupuesto de gastos que insumirá la campaña electoral en propaganda y proselitismo partidario.

Artículo 4°.- DEL IMPUESTO DE EMERGENCIA: Establécese un impuesto de emergencia a la propaganda y al proselitismo electoral.

Serán sujetos del mismo los partidos políticos, asociaciones, personas físicas o jurídicas que realicen dichas actividades.

La alícuota del presente impuesto será de cincuenta por ciento (50%) del monto resultante de los estados contables presentados ante la secretaría electoral provincial, tal lo establecido en el inciso "c" del artículo 98 de la ley n° 2431 -Código Electoral y de Partidos Políticos-.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 5°.- DE LOS AGENTES DE INFORMACIÓN: Los medios de comunicación oficiarán como agentes de información de los gastos efectuados por los sujetos obligados según el artículo 2° de la presente ley.

Artículo 6°.- DEL FONDO SOLIDARIO: Los fondos recaudados por el presente impuesto constituirán un fondo solidario destinado a comedores escolares y comunitarios del territorio de la Provincia de Río Negro.

Artículo 7°.- DE LA PROHIBICIÓN DE LAS PRACTICAS CLIENTELARES: Queda terminantemente prohibido a los partidos o alianzas la entrega de todo tipo de elemento como medio de obtener adhesiones en las elecciones de que se trate, tales como alimentos, materiales de construcción, insumos para el hogar, etcétera.

Asimismo, queda prohibido la entrega de dinero, vales o similares, sea en forma directa o a través de pago de facturas de servicios o como contraprestación por adhesiones a los partidos o alianzas que participen del acto electoral.

**CAPITULO III: DE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO NACIONAL,
PROVINCIAL Y DE LOS MUNICIPIOS.**

Artículo 8°.- DE LA PUBLICIDAD OFICIAL: Suspéndase por el término de vigencia de la emergencia electoral, toda publicidad y difusión de actos de gobierno.

Artículo 9°.- DEL USO DE LOS RECURSOS DEL ESTADO: Queda terminantemente prohibido asumir compromisos relacionados con becas, planes de trabajo, subsidios y similares, como asimismo, la desviación de fondos o recursos, fuera de los canales establecidos por los programas sociales existentes.

**CAPITULO IV: DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN Y DEL CONTRALOR Y
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE LEY**

Artículo 10.- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Se establece como autoridad de aplicación de la presente ley, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro.

Artículo 11.- DE LA COMISION DE CONTROL: La autoridad de aplicación de la presente ley, convocará dentro de las 72 horas. de sancionada la presente, a la Comisión de control, la cual será conformada por un representante por cada partidos políticos o alianzas que participan de cada elección y un representante de cada uno de los poderes del Estado Provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 12.- De forma.